

## RESOLUCIÓN 3797 DE 2015

Diciembre 16

*Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.*

### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los

siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se delega a la Secretaría de Infraestructura Física la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

Así mismo en el citado Decreto de estructura le entrego a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la responsabilidad de la definición de la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Doctor Javier Dario Toro Zuluaga, Secretario de Despacho, Secretaría Infraestructura Física, mediante comunicación interna del 04 de Diciembre de 2015 radicada en la Subsecretaria de Gestion Humana con el TH-5606, radicado 2015000631589, después de analizar la planta de empleos en su dependencia y concluir que puede prescindir de un empleo, solicita y pone a su disposición de

la Doctora Adriana Maria Amaya Posada Subsecretaria de Gestión Humana, un empleo del nivel profesional con el fin de participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de apoyo institucional.

Que la Doctora Adriana Maria Amaya Posada, Subsecretaria de Gestión Humana, a través de correo electrónico del día 16 de Diciembre, acepta el empleo para que apoye el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo en la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral.

Que después de realizar un análisis de la planta de empleos en su dependencia y de acuerdo a las necesidades de las Unidades y equipos de trabajo la Subsecretaria de Gestión Humana Doctora Adriana Maria Amaya, realizo unos ajustes y solicita mediante correo electrónico del 17 de Diciembre, la permuta de dos empleos del nivel profesional en su dependencia

Que dichos movimientos se desarrollan en virtud de lo estipulado en el Decreto 883 de junio 3 de 2015, y contribuirán al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016589 adscrito actualmente a la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, para que dependa directamente del Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 2°:** Trasladar el servidor ANDRES FELIPE FERNANDEZ FIGUEROA, identificado con la cédula

de ciudadanía número 71.379.538, quien se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016589 adscrito actualmente a la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física a depender directamente del Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo humano, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 3°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2005233 adscrito actualmente al Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía., para que dependa directamente de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 4°:** Trasladar la servidora OLGA CECILIA GRACIANO DAVID identificada con la cédula de ciudadanía número 43.046.325, quien se encuentra nombrada en el empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2005233 adscrito actualmente al Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía., para que dependa directamente de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 5°.** El manual específico de funciones y competencias laborales para el empleo contemplado en el artículo anterior de la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín

**Artículo 6°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el diez y seis (16) de diciembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.